

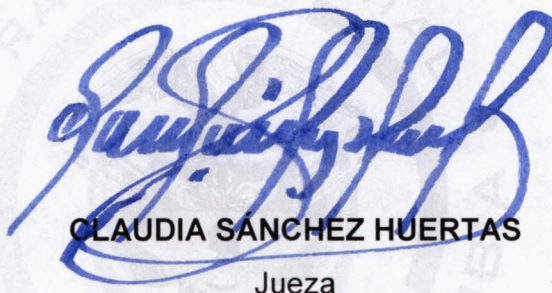


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para conocimiento de la parte interesada, las certificaciones de envío de la notificación por aviso, no acreditan la remisión completa de los documentos relacionados en el inciso 3 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, esto es, no se allegó la copia cotejada de la demanda, ni se aportó constancia expedida por la empresa de servicio postal de la comunicación remitida a la demandada Ana Rita García Rodríguez, conforme lo indica el inciso 4 ídem. En consecuencia, el Despacho **DISPONE**: previo a resolver conforme a derecho corresponda que el interesado acredite el cumplimiento de lo previsto en la norma indicada, en el término de diez (10) días.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2014 00494 00
Demandante	:	María Fernanda Páez Hernández
Demandado	:	Ana Rita García Rodríguez y Otro
		C.Q.V.